

Dictamen de la Comisión de Agricultura en la contestación al interrogatorio sobre el estado de la enseñanza agrícola, sobre los medios de contribuir a su perfección y al fomento de la Agricultura.

Diversos son los métodos que podrían adoptarse para la contestación de los 103 preguntados, dirigidos a la Sociedad Económica por la Superioridad por esta Comisión formando de ellos varios grupos según la analogía que presentara ha juzgado necesario hacerlo en la forma siguiente:

Del 22. En esta Provincia no existe escuela ni escuela modelo alguna.

A pesar de ello en 1819 se creó en esta ciudad una cátedra de Agricultura pagada de fondos de propios la cual no funcionó hasta 1820 siendo un campo de experimentos ya el Jardín del Real, ya el huerto de la Lana o el Jardín Botánico, y efectuando sus trabajos bajo la inspección de esta Sociedad Económica hasta 1845 en cuya cátedra de experimentos sucesivamente los profesores D. Francisco Gil, D. Pascual Merino y D. Joaquín Carrascosa.

Del 23 a 23. En consideración a las circunstancias agrícolas de esta Provincia y a la paridad de clima y producciones que guarda con sus vecinas las de Alicante, Murcia y Castellón es de impres-

1862 C-152

3. Agricultura n. 21

creditable necesidad establecer en ella una escuela regional. Robuspecan cita opinion varias con sideraciones entre ellas la importancia creciente de la Poblacion, la existencia de una Universidad literaria donde se enseñan ciencias ar tificiales de la agricultura y la facilidad por fin de encontrar cerca de esta Capital terrenos idoneos y con la extension correspondiente para establecer en ellos los cultivos variados propios del pais y los demas, que adelantando la ciencia agricola podran introducirse. A consecuencia pues de la estension que debe tener el mencionado establecimiento regional debera enseñarse tambien en él la multiplicacion y mejora de los ganados domesticos y las in dustrias rurales.

De Art. 5.º. La estension que debe darse a la enseñanza es la necesaria para capataces, mayordomos, fardos, mozos, arboleros y peones rurales que son los que mas falta hacen en el pais pero si la con sideracion que se mereceria la escuela regional hace precisa la enseñanza de ingenieros, agri nomos y peritos agricolas Tampoco ve la Comision ningun inconveniente en que se acep te este ramo de enseñanza.

De Art. 5.º al 6.º. Pienso la enseñanza de interior general para toda la Nacion y los gastos que se origi nar en aquella de la clase de los reproductivos parece muy equitativo que los de instalacion del establecimiento o Granja = modelo deban satisfacerse por el Estado. Por otra parte tales gastos de instalacion no pueden ser en esta Pro

vinia muy cuantiosos por cuanto segun se ha indicado antes en nuestro pais hay fincas del Estado mismo de la Provincia y aun de los pueblos en donde podria instalarse y tratarse en el mismo caso de fincas de particulares estas podrian tomarse en arrendamiento sin grandes desembolsos de capital.

La impresion del establecimiento puede encargarse a las autoridades superiores civiles de la par que a aquellas corporaciones que practicamente hayan demostrado su celo por la agricultura.

De 74 a 77. De ninguna manera puede negarse la conveniencia de las instituciones que senalan estas preguntas pero en la actualidad su establecimiento produciria quizas un efecto contrario al que se desea para preparar el espiritu del pais para recibir las todas de una vez debiendose en nuestro concepto comenzar por la creacion de los gabinetes de lectura seguir con la de las bibliotecas municipales y despues de contar con profesores doncos para la enseñanza agricola concluir con el plan de seminarios de conferencias para adaltes y misioneros agronomicas.

De 78 a 95 Los resultados que han producido las disposiciones legislativas y reglamentarias dictadas hasta el dia para fomentar la agricultura en las escuelas de instruccion primaria son escasimos. No obstante conviene seguir este impulso porque tales resultados no pueden obtenerse repentinamente. Utilissimo seria para su mejor y mas facil logro la debida instruccion agricola de los profesores y

la publicación de tratados en consonancia con la  
instrucción e inteligencia de las gentes del  
campo.

De 16 a la última  
con exclusion de la  
pregunta 100.

Todas las instituciones que tienden al progre-  
so y desarrollo de la agricultura ya ilustra-  
da las juzga esta comision convenientes en  
alto grado y como las que refieren estos pre-  
guntados son de esta naturaleza no puede  
menos de convenir en su establecimiento.

Como en el grupo anterior se indyca  
la pregunta n<sup>o</sup> 100 que propone si sera' conve-  
niente convertir las sociedades economicas en  
sociedades puramente de agricultura la comi-  
sion se abstiene de contestarla por no ser ju-  
ris en causa propia.

Tales son las opiniones de la comision  
que sin embargo las subordina a la mayor  
ilustracion de la sociedad.

Valencia 31 Agosto de 1862.

M. P. n.º 100

Pres. M. Albert

El Secretario.

Vicente Arizabal

## INTERROGATORIO

sobre el estado de la enseñanza agrícola, sobre los medios de contribuir á su propagacion y al fomento de la agricultura.

### I.

1. ¿Existe en esa provincia ó region agrícola alguna Escuela ó Granja-modelo, y en qué punto?
2. ¿Cuándo fué creada?
3. ¿Qué construcciones ó edificios constituyen el establecimiento?
4. ¿Qué extension tiene el terreno que se cultiva?
5. ¿Qué parte hay de regadío y cuál de secano?
6. ¿Qué plantaciones hay y qué cultivos se ejercitan?
7. ¿En qué consiste principalmente el material de máquinas é instrumentos?
8. ¿Qué número y especies de ganados hay?
9. ¿Qué destinos se les da?
10. ¿Qué industrias rurales se ejercen ó enseñan?
11. ¿Qué enseñanzas hay establecidas?
12. ¿Qué número de Profesores y dependientes hay en el establecimiento?
13. ¿Cuáles son sus dotaciones?
14. ¿Por quién están nombrados y en qué fechas?
15. ¿Cuántos alumnos han terminado su enseñanza desde la instalacion del establecimiento?

46. ¿Cuántos alumnos concurren actualmente?  
47. ¿Hay alumnos pensionados internos ó externos?  
48. ¿Qué pension tienen señalada y quién la satisface?  
49. ¿Qué títulos ó ventajas obtienen los alumnos al concluir la instrucción?  
20. ¿Qué fondos contribuyeron á la fundacion de la Escuela ó Granja-modelo?  
21. ¿Cuáles contribuyen á su sostenimiento en la actualidad?

22. ¿Satisface el establecimiento que existe las necesidades de la provincia ó region agrícola en que está situado, ó convendrá sustituirle por otro nuevo?

23. En caso de crearse uno nuevo, ¿habrá de ser Granja-modelo provincial ó Escuela regional?

24. Si Escuela regional, ¿qué provincias ha de comprender la region á que deba considerarse afecta esa provincia?

25. ¿Cuál provincia ó punto será mas adecuado para establecer la Escuela regional ó la Granja-modelo provincial?

26. ¿Convendrá un campo de prácticas de corta extension unido á las enseñanzas, ó una verdadera finca de explotacion rural?

27. ¿Qué extension deberá tener el terreno en uno ú otro caso?

28. ¿Cuántas hectáreas ó fanegas deben ser de regadío y cuántas de secano?

29. ¿Qué otras circunstancias han de concurrir para que el campo ó la finca sean aceptables?

30. En la Escuela ó Granja que se proponga, ¿deberá enseñarse únicamente lo que se refiere al cultivo de la tierra, ó tambien la multiplicacion y mejora de los ganados domésticos y las industrias rurales?

31. ¿Cuáles cultivos conviene fomentar é introducir?

32. ¿Qué especies y razas de ganado conviene propagar?

33. ¿Qué industrias rurales conviene fomentar ó introducir?

34. ¿Qué extension debe darse á la enseñanza; la necesaria para los Ingenieros agrónomos y peritos agrícolas, ó para capataces, mayoresales, jardineros, arbolistas y peones rurales?

35. ¿Qué materias debe comprender la instrucción de la clase ó clases que se propongan, y qué período se debe emplear en la enseñanza?

36. ¿Qué número y clase de Profesores, empleados y dependientes debe constituir el personal de la Escuela ó Granja, dada la extension de la enseñanza, la del campo y el número de alumnos?

37. ¿Qué dotaciones debe disfrutar dicho personal?

38. ¿Qué plazas de estas deben proveerse por oposicion y cuáles por eleccion?

39. ¿Qué títulos ú otras circunstancias deben exigirse á los opositores?

40. ¿Dónde y ante quién deben celebrarse los ejercicios de oposicion?

41. ¿Cómo y por quién deben proveerse las demás plazas no sujetas á oposicion?

42. ¿Habrá alumnos pensionados internos ó externos, y en qué número?

43. ¿Quién habrá de sufragar la pension; los interesados, los Municipios, las provincias ó el Gobierno?

44. ¿Qué títulos, atribuciones ó ventajas deben ofrecerse á los alumnos?

45. ¿Cuántas cabezas de ganado y de qué especie y razas deben constituir la dotacion de la Escuela ó Granja para la reproduccion de las mismas especies?

46. ¿Cuántas y de qué clase para las labores?

47. ¿Qué máquinas, instrumentos y aperos se consideran necesarios para el cultivo y las industrias agrícolas?

48. ¿Que construcciones para viviendas, establos y demas dependencias?

49. ¿A cuánto próximamente podrán ascender los ganados referidos?

50. ¿A cuánto las máquinas, instrumentos y aperos?

51. ¿A cuánto las construcciones?

52. ¿Cuál será el importe aproximado de los gastos de la instalacion comprendiendo el coste del terreno ó finca (si hubiera de comprarse), las construcciones, los ganados, máquinas, instrumentos y aperos?

53. ¿Cuál el importe anual del presupuesto ordinario para sostenimiento de la Escuela ó Granja, ya por arrendamiento, ya por manutencion de ganados y demas material?

54. ¿Cuál el importe anual por sueldo de Profesores, empleados, dependientes y demas referente al personal?

55. ¿Qué parte de los gastos de instalacion deberá satisfacer el Estado?

56. ¿Qué parte la provincia en que radique el establecimiento?

57. ¿Qué parte cada una de las demas provincias comprendidas en la region?

58. Qué parte de los gastos ordinarios anuales, asi de personal como de material, deberá abonar el Estado?

59. ¿Cuál la provincia en que el establecimiento radique?

60. ¿Cuál cada una de las demas provincias comprendidas en la region?

61. ¿Hay en la provincia ó punto que se designe algun campo ó finca del Estado, de la provincia, de los pueblos ó de particulares que por sus favorables circunstancias pueda adquirirse ó arrendarse para el objeto?

62. ¿A cuánto podrá ascender el valor del coste, ya en compra, ya en arrendamiento?

63. ¿Qué Autoridad ó corporacion deberá vigilar inmediatamente el establecimiento, ya para procurar el buen régimen económico, ya su progresivo fomento y desarrollo?

## II.

64. ¿Convendrá crear Escuelas ó conferencias agrícolas para adultos?

65. Si conviene, ¿cómo se habrán de organizar?

66. ¿En qué pueblos de la provincia se encuentra el espíritu público mas preparado para auxiliar su establecimiento?

67. ¿Convendrá crear misiones agronómicas?

68. Si conviene ¿cómo se habrán de organizar?

69. ¿Convendrá enlazarlas con las conferencias de adultos?

70. ¿Cómo se relacionarán?

71. ¿En qué pueblos de la provincia serian mejor recibidas?

72. ¿Convendrá crear bibliotecas municipales agrícolas?

73. ¿Cómo se han de organizar?

74. ¿En qué pueblos deberán establecerse con preferencia?

75. Donde los recursos de la Administracion ó de la asociacion no permitan fundar bibliotecas fijas ¿convendrá fomentar el establecimiento de gabinetes de lectura?

76. ¿Qué medios podrán emplearse para fomentar la creacion de gabinetes de lectura?

77. ¿En qué pueblos está mas preparada la opinion para cooperar al establecimiento de bibliotecas y gabinetes de lectura?

78. ¿Qué resultado han dado las disposiciones legislativas y reglamentarias dictadas hasta el dia para fomentar la enseñanza agrícola en las Escuelas de instruccion primaria?

79. ¿Conviene seguir este impulso ó abandonarlo completamente?

80. Si conviene, ¿cómo se debe organizar esta enseñanza?

81. Supuesto el aprendizaje de la labranza en el seno de la familia, ¿debe limitarse la Escuela de Instrucción primaria solo á la enseñanza de la doctrina agrícola?

82. ¿Convendrá que la Escuela auxilie con prácticas al aprendizaje hecho en el seno de la familia?

83. En este caso, ¿qué material se necesita?

84. En el caso contrario, ¿qué material será absolutamente preciso?

85. ¿Cómo se conciliará el aprendizaje en el seno de la familia con la asistencia á la Escuela?

86. ¿Convendrá formar un curso de estudios para esta enseñanza?

87. ¿Convendrá promover la redacción de tratados sueltos?

88. En uno y otro caso, ¿qué medios se emplearán?

89. ¿Qué resultado ha dado la instrucción agronómica en los Institutos de segunda enseñanza?

90. ¿Qué debe hacerse en lo sucesivo con esta asignatura?

91. ¿Qué resultado da la enseñanza de agrimensores?

92. ¿Convendrá conservar esta enseñanza tal cual hoy se encuentra organizada?

93. ¿Convendrá reunirlos con las Escuelas de agricultura?

94. ¿Convendría que se estableciesen cátedras de Agricultura en todas las Escuelas de Veterinaria? ¿Bajo qué plan?

95. ¿De qué mejoras son susceptibles las Facultades de Ciencias para que cooperen mediata ó inmediatamente á la enseñanza agronómica?

### III.

96. ¿Convendrá crear una Sociedad general de Agricultura?

97. ¿Bajo qué bases deberá establecerse? ¿Cuál será su principal objeto?

98. ¿Convendrá crear Sociedades de Agricultura provinciales ó regionales independientes, ó relacionadas unas con otras?

99. ¿En qué puntos y bajo qué condiciones deberían constituirse?

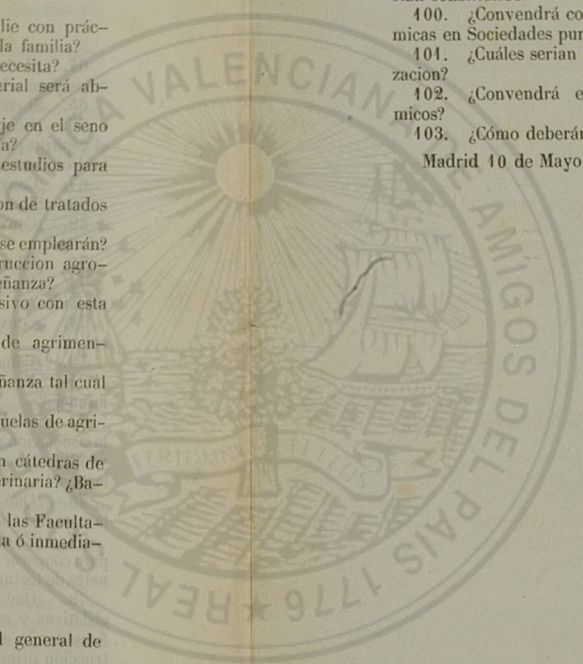
100. ¿Convendrá convertir las Sociedades Económicas en Sociedades puramente de Agricultura?

101. ¿Cuáles serian las bases de su nueva organización?

102. ¿Convendrá establecer Congresos agronómicos?

103. ¿Cómo deberán organizarse?

Madrid 10 de Mayo de 1862.—Vega de Armijo.





Comision de agricultura

Exmo. Sr.

1862 C-152

J. Aguilera

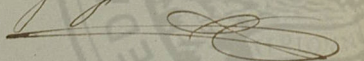
n. 21

Interada esta Comi-  
sion del oficio de S. E.  
de 11 del actual para  
que evacue el informe  
correspondiente al interro-  
gatorio del Exmo. Sr.  
Ministro de Fomento, so-  
bre encimeras agricolas,  
debe manifestar a S. E.  
en nombre de la mis-  
ma, que la subcomision  
nombada para la re-  
daccion del informe, se  
ocupa sin levantar ma-

no en dicho trabajo, pero  
atendiendo a la im-  
portancia del mismo,  
le será imposible pre-  
sutar el dictamen  
para la sesión que  
celebrará el día 20.

Días que a 18. m. a.  
Valencia 16 de Ag. to 1862.

El Presidente

José M. Albert  


Excmo. Sr. Director de esta Sociedad

Al Sr. Presidente de la Comision  
de Agricultura en 20 Agosto 1862.

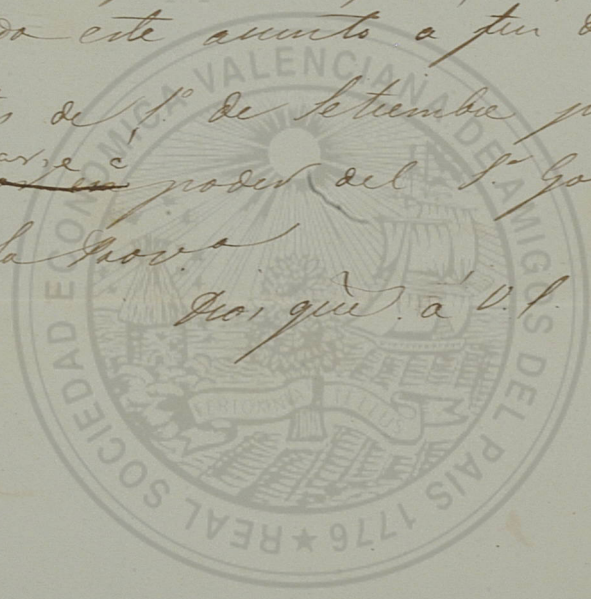
Apresando como es justo las  
razones que V. d. me indica en su comu-  
nicacion de 16 del actual y comprendiendo  
los asuntos de interes que ocupan a esa  
Comision y especialmente la gravedad del  
que ha sido cometido y a que se re-  
fiere dicho oficio, he supuesto suspendido  
la sesion que debia celebrarse en el  
dia de hoy, para uno de los dias de  
la semana proxima.

V. d. convida que al buen  
nombre de la sociedad importa que  
el interrogatorio sea contestado dentro  
del plazo prefijado, pues otras las  
posiciones lo han hecho ya y la mera

sentencia sobre manera que la que  
se titula de Amigos del Pais quedara  
en descubierto.

Yo ello espero pues que en  
la semana proxima quedara despa-  
chado este asunto a fin de que  
antes de 1.º de Setiembre pueda  
<sup>pararse</sup> ~~quedar~~ en poder del Sr. Gobernador  
de la Nova

Dios que a V. S.



SECCION DE FOMENTO.

Negociado *Agricultura*  
Numero *697*

Induya a V. Had  
junto, un ejemplar  
de la Real orden del

10 de Mayo último y  
del interrogatorio  
a que la misma se refiere  
se sobre el estado de las  
enseñanzas agrícolas  
y medios de propagarlas  
y fomentar la agricultura  
tenas, esperando de la  
e ilustración que distinguen  
a las corporaciones, se ven-  
drá contestar antes del  
1.º de Agosto próximo a  
las preguntas que en el  
mismo se hacen.  
Será accion en carcer

de V. S. la importancia  
de la informacion,  
que va de tenerla,  
todavia que tenga  
la seguridad de que V. S.  
lo comprenda bien y  
de que mirará este  
asunto con el interés  
que se merece.

Como podrá muy  
bien verse que entre  
las varias corporaciones,  
a quienes tengo el que-  
rrela de dirigirme, se con-  
sulta a algunas, pregun-  
tadas en dicho sentido,  
en cuyo caso conviene  
abrir una discusion am-  
plia y detenida hasta  
poderse de acuerdo, expre-

que al remitirme V. S.  
las contestaciones de esas  
corporaciones, se sirva  
designarme uno o dos  
individuos de la misma  
que la representen en  
las Cuentas o reuniones  
que haya necesidad de  
celebrar en este Gobierno  
con el objeto indicado.

Dios que a V. S. me acompañe.  
Valencia 27 Junio 1867

J. ac Perabaz

Por Presidente de la Sociedad Económica de Amigos  
del País.